

de pesetas diez y seis mil ochocientas, sesenta y
nueve.

14. Cuando las cuentas esta Corporacion que las
tarifas de arbitrio, ha de seguir unidas a la des
Presupuesto, y en atencion a que en el mismo de
dipunt. existe el propósito de que estos impues
tos se arriuniden por ser el medio mas beneficioso
para las cobrancas de los mismos, no deduce de
las primeras tarifas el 10 p^o que se habian calu
lados como gastos de adm^o. deduciendo que at
encion a las sumas de cinco mil trescientas se
tenta y cuatro pesetas 98 cent^o. que unida a la
que ha de producir el rendimiento de las espe
cies adicionales dan un producto de pesetas vein
te y dos mil ochocientos treinta y nueve pesetas
con 98 cent^o.

14. Para cubrir las ocho mil pesetas que amon
tan de deficit proponen al Ayuntamiento un nuevo ar
bitrio establecido sobre todos los buttos de mercan
cias que se importen a esta Ciudad, por ferro-car
ril, estableciendolos del modo siguiente.

14. Por cada butto de peso de uno a 20 kilo
gramos, 10 cent^o de pesetas, de 20 a 50, veinte
cent^o, de 50 en adelante 25 cent^o, de pesetas. Co
mo de las noticias adquiridas y otros consulta
dos, resulta que el núm. de buttos destinados
a esta Ciudad y conducidos por ferro-carri
l es diariamente a unos 120, el espresado ar
bitrio rendira un producto a los fondos munici
pales de mas de 8.500 pesetas, recurso muy q^u
suficiente para que desaparezca el deficit q^u
lun quedaba al presupuesto.

El cuanto tiene que exponer al Ayuntamiento los

